

INFORMACIÓN PARA EMPRESAS

- **La Formación de Demanda Bonificada** permite deducir los importes de la formación de los trabajadores, mediante bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social.
- **Financiación.** El subsistema de formación profesional para el empleo se financiará, de conformidad con lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con los fondos provenientes de la cuota de formación profesional que aportan las empresas y los trabajadores, con las ayudas procedentes del Fondo Social Europeo y con las aportaciones específicas establecidas en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal.
- **Trabajadores destinatarios de la formación.** En la formación de demanda podrán participar los trabajadores asalariados que presten sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas a que hace referencia el apartado 2, del artículo 5, del RD 395/2007, incluidos los trabajadores fijos discontinuos en los períodos de no ocupación, así como los trabajadores que accedan a situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo, y los trabajadores acogidos a regulación de empleo en sus períodos de suspensión de empleo por expediente autorizado.
- **Las empresas disponen de un crédito** para la formación de sus trabajadores que pueden hacer efectivo mediante la aplicación de bonificaciones a la Seguridad Social una vez realizada dicha formación. La cuantía de dicho crédito se fijará teniendo en cuenta el importe ingresado por las empresas en concepto de formación profesional durante el ejercicio anterior, mediante la aplicación a dicho importe de un porcentaje de bonificaciones, que se fija en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y que será inversamente proporcional al tamaño de las empresas.
- El **porcentaje de bonificación** se establece en función del tamaño de las empresas y se fijará en la Orden que regulará el RD 395/2007. Está previsto que sean:
 - Empresas de **1 y 2 trabajadores:** 420 euros con carácter anual.
 - Empresas de **3 a 5 trabajadores:** 420 euros con carácter anual.
 - Empresas de **6 a 9 trabajadores:** 100% del crédito para la formación.
 - Empresas de **10 a 49 trabajadores:** 75% del crédito para la formación.
 - Empresas de **50 a 249 trabajadores:** 60% del crédito para la formación.
 - Empresas de **250 ó más trabajadores:** 50% del crédito para la formación.
- **¿Cuándo se aplica la Bonificación a la Seguridad Social?**

Las empresas podrán aplicarse las bonificaciones por Formación Continua a partir del boletín de cotización correspondiente al mes en que haya finalizado el grupo o grupos de formación y, en todo caso, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación del boletín de cotización correspondiente al mes de diciembre del mismo ejercicio económico.
- **¿Cómo se realizan las bonificaciones?**

Una vez terminado el curso, las empresas tienen que enviar un cheque por valor del importe del curso, al centro formador. El centro formador le expedirá una factura y le facilitará los documentos necesarios para que justifique dicha formación bonificada ante la Seguridad Social. Cuando la empresa tenga que realizar sus pagos a la Seguridad Social, tendrá que anotar en el TC1 o aplicación telemática, la casilla de Bonificación por formación, y automáticamente el importe del curso le será descontado de su cuota de la Seguridad Social. Veamos un ejemplo: si una empresa paga mensualmente 1000€ por la Seguridad Social de sus trabajadores, y dicho mes han realizado un curso por valor de 400€. Dicho mes en que vaya a efectuarse la bonificación, en vez de pagar 1000€ tendrá que pagar 600€ ya que la Seguridad Social le descuenta los 400€ que la empresa ha pagado al centro formador.